

Dec. No. 405-89 que autoriza a varias personas a cambiar sus nombres.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 405-89

CONSIDERANDO: Que las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 1 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley:

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Los señores Víctor M. Báez y Lelis Guadalupe de los A. Báez, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Lelis Guadalupe Báez Báez, por el de Luz Virginia Báez Báez.

Artículo 2.- Los señores Edgar E. Pérez M. y Laura Anneris Klus de Pérez, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Priscila Anabel Pérez Klus, por el de Priscila Elena Pérez Klus.

Artículo 3.- La señora Carmen Turbí Disla, queda autorizada a cambiar el nombre de su hijo menor Francisco Radhames Abréu Turbí, por el de Radhy Manuel Abréu Turbí.

Artículo 4.- La señora Emiliana Lucila Grullón Lima, queda autorizada a cambiar su nombre, por el de Emiliana Lucía Grullón Lima.

Artículo 5.- La señora Consorcia Carpio, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Carpio.

Artículo 6.- El señor Miguel Ramón Gómez Camacho, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Miguel Angel Gómez Camacho.

Artículo 7.- El señor Sotero Leonidas Cabrera Cabrera, queda autorizado a cambiar su nombre por el de John Sotero Cabrera Cabrera.

Artículo 8.- La señora Lucia Santana Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de José Lucia Santana Santana.

Artículo 9.- La señora Menoficia Figuereo Batista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Leticia Amneris Figuereo Batista.

Artículo 10.- Los señores Antonio Batista Muñoz y Dora María Angeles, quedan autorizado a cambiar el nombre de su hija menor Andy Eskarlet, por el de Elizabeth Eskarlet Batista Angeles.

Artículo 11.- La señora Juanita Madera, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Juana Antonia Madera.

Artículo 12.- La señora Eneria María Gutiérrez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Nereida Gutiérrez.

Artículo 13.- La señora Anacleta López Bautista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mirian Johanna López Bautista.

Artículo 14.- La señora Carlita González, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana María González.

Artículo 15.- La señora Loma Herbira Veras Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Elvira Veras Hernández.

Artículo 16.- El señor Milagro Santos Guerrero Martínez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Benigno Salvador Guerrero Martínez.

Artículo 17.- La señora Magdalena Martínez Olea, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Magdalena Martínez Olea.

Artículo 18.- La señora María Ana de Jesús Henríquez Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Aura Henríquez Ramírez.

Artículo 19.- La señora Sención Rosario de Jesús, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Miledys Rosario de Jesús.

Artículo 20.- La señora Lorenza de Jesús Tomé Payano, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mercedes Tomé Payano.

Artículo 21.- La señora Juana Eucebio Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carmen Eucebio Marte.

Artículo 22.- La señora Juana Leyda Guerrero Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rhayma Guerrero Martínez.

Artículo 23.- La señora Eufemia Altagracia Soto Lora, queda autorizada por el de Mirian Eufemia Altagracia Soto Lora.

Artículo 24.- La señora Gregoria de la Rosa Mojica, queda autorizada a cambiar su nombre por el de José Antonio de la Rosa Mojica.

Artículo 25.- El señor Andrés Rosario Tejada, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Agustín Rosario Tejada.

Artículo 26.- La señora Josefina Méndez Soñé, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Yamilka Josefina Méndez Soñé.

Artículo 27.- El señor José Manuel Beato Serrate, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Manuel Serrate.

Artículo 28.- La señora Pura Peralta Candelario, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Pura Concepción Peralta Candelario.

Artículo 29.- La señora Martinita Jiménez Pepén, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Martha Jiménez Pepén.

Artículo 30.- La señora Candelaria Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nelys Sánchez.

Artículo 31.- La señora Carmen Martínez Villanueva, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Martínez Villanueva.

Artículo 32.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 33.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve, año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 406-89 que autoriza a varios Ayuntamientos del país a vender solares de su propiedad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 406-89

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 14 de junio de 1961;